

# BOLETÍN OFICIAL

EXTRAORDINARIO

## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

CORRESPONDIENTE AL MARTES 22 DE OCTUBRE DE 1901.

Núm. 1612

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

CIRCULAR.—ELECCIONES MUNICIPALES.  
CONVOCATORIA.

En uso de las facultades que las leyes orgánicas provincial y municipal me conceden, y mediante Real orden circular del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación de fecha 12 del actual, he acordado publicar la presente convocatoria para la renovación bienal de los Ayuntamientos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la ley municipal, y lo preceptuado en el art. 1º del Real decreto de 2 de Julio último, señalando al efecto para la elección el domingo 10 de Noviembre próximo, habiendo de verificarse la designación de interventores el día 3, y el escrutinio general el jueves 14 del expresado mes.

En estas elecciones así como en las operaciones preparatorias y subsiguientes, se observarán con estricto rigor las disposiciones de las leyes municipal vigente y electoral de 26 de Junio de 1890, y muy especialmente el decreto de adaptación de 5 de Noviembre de 1890, la Real orden aclaratoria de 25 de dichos meses y años, y el Real decreto de 24 de Marzo de 1891, que son firme garantía del derecho de los electores á la libre emisión de sus sufragios, y que tienden á evitar abusos y corruptelas en las operaciones electorales, cuya sinceridad y pureza he de procurar por todos los medios que las leyes ponen á mi alcance, secundando como es de mi deber, los propósitos que animan al Gobierno de que el país encuentre medio adecuado para que se manifiesten con perfecta libertad las aspiraciones y deseos de los electores.

A fin de que los Alcaldes Presidentes de Mesas, y cuantas personas se hallen obligadas á intervenir en las operaciones de la elección, ya sea para desempeñar funciones de sus cargos, ya para ejercer derechos consignados en las leyes, puedan cumplir exacta y fielmente sus deberes electorales, evitando las responsabilidades en que por ignorancia ó negligencia indisculpables pudieran

incurrir, se publica á continuación el indicador á que han de someterse en el ejercicio de sus derechos y funciones, sin que esto les exima del estudio y observancia de las disposiciones legales referidas.

### INDICADOR

*Operaciones y actos relativos á la próxima renovación de los Ayuntamientos, con arreglo á la ley Municipal, Reales decretos de 5 de Noviembre de 1890 y 24 de Marzo de 1891, y disposiciones complementarias.*

**Día 22 de Octubre.**—Empieza el periodo electoral con la publicación de la presente convocatoria. Los Alcaldes harán exponer al público las listas definitivas de los electores hasta el dia en que termine la elección. (Artículo 7º del Real decreto de 5 de Noviembre de 1890.)

Desde el dia de mañana hasta el domingo 3 de Noviembre próximo inclusive, pueden formularse las solicitudes y propuestas, con fechas precisamente posteriores á la de la convocatoria, pidiendo la declaración de candidatos á la Junta municipal del Censo. (Art. 17 del Real decreto de 5 de Noviembre de 1890.)

Téngase en cuenta la Real orden de 27 de Noviembre de 1890.

**Día 3 de Noviembre.**—Como domingo inmediato anterior al señalado para la elección, la Junta municipal del Censo se constituirá en sesión pública, para dar cumplimiento á lo prevenido en el art. 28 del citado Real decreto de adaptación.

En la misma sesión se hará la designación de interventores y de suplentes para cada Mesa, como prescribe el art. 19 del mismo Real decreto.

En dicho dia los Alcaldes anunciarán por medio de edictos los locales en que hayan de constituirse las respectivas Secciones electorales, según previene el párrafo 2º del art. 26 del expresado decreto, y cumplirán lo demás en él prescrito.

En el mismo dia también los Alcaldes, como Presidentes de las Juntas municipales, comunicarán el acta de la sesión á que se refiere el art. 18, á los Presidentes de las Mesas de las Secciones que ellos no hayan de presidir, y notificarán además sus nombramientos á todos los interventores y suplentes, citándolos para el dia y hora en que haya de comenzar la votación. (Art. 24 del Real decreto citado.)

**Día 10 de Noviembre.**—A las siete de la mañana se constituirá la Mesa en el local designado para cada Sección, teniendo presente lo dispuesto en el art. 25 del mismo Real decreto.

Antes de las ocho de la mañana

se abrirán los locales al público, á fin de que á esta hora en punto, dé principio la votación, conforme á lo preceptuado en el art. 27. (Téngase en cuenta la Real orden de 17 de Octubre de 1895.)

Los Alcaldes pondrán á disposición de las Mesas electorales, en el momento de su constitución, el original de las listas definitivas y demás documentos á que se refiere el art. 7º del Real decreto de adaptación.

A las cuatro en punto de la tarde terminará la votación, que habrá de verificarse con arreglo a lo determinado en los artículos 28, 29, 30 y 31, del mismo decreto, y se procederá al escrutinio y operaciones posteriores, de conformidad con el art. 32 y siguientes.

**Día 14 de Noviembre.**—Como jueves siguiente al domingo de la votación, la Junta general de escrutinio, se reunirá á las diez de la mañana en la Sala del Ayuntamiento, ó en su defecto, en otro local decoroso y capaz que el Alcalde ponga á su disposición para verificar las operaciones de escrutinio en la forma que previenen los artículos 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54 y 55, del Real decreto de 5 de Noviembre de 1890.

Termina el periodo electoral.

La exposición al público por los Ayuntamientos de los nombres de los elegidos y las reclamaciones que se formulen sobre su incapacidad ó sobre la nulidad de la elección, se ajustarán á las disposiciones de los artículos 3º y siguientes del Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

**Día 1º de Enero de 1902.**—Se constituirán los nuevos Ayuntamientos.

Siendo tan claras y terminantes las disposiciones legales que rigen sobre esta materia, considero inútil, después de lo anteriormente enunciado, recomendar á todos los funcionarios que en las expresadas operaciones electorales han de intervenir, la más escrupulosa fidelidad y exactitud en el cumplimiento de las mismas.

Y por último comenzando por ministerio de la ley el periodo electoral, con esta fecha prevengo á las autoridades, corporaciones y funcionarios de mi dependencia, se abstengan de cursar durante dicho periodo expedientes gubernativos de denuncias, atrasos de cuentas, propios, montes, pastos ó cualquiera otro ramo de la Administración, debiendo quedar en suspensión los promovidos hasta que transcurrido aquél, sigan según su esta-

do, la tramitación que corresponda.

Segovia 22 de Octubre de 1901.

El Gobernador,  
LEOPOLDO GONZÁLEZ REVILLA.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

CIRCULAR.

Para dar cumplimiento al encargo que se me confió por carta oficial del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación fechada en 16 de Mayo último, en el día de ayer ha quedado constituida la Comisión provincial nombrada con el fin de allegar fondos para elevar un monumento á la memoria del Rey D. Alfonso XII (q. s. g. h.), en la forma siguiente:

Presidente honorario

Excmo. Sr. D. Juan de la Pezuela y Ceballos, Capitán general de Ejército, Conde de Cheste.

Presidente efectivo

Ilmo. Sr. D. Leopoldo González Revilla, Gobernador civil.

Vicepresidente

Excmo. Sr. D. Arturo Mendoza, Marqués de la Floresta de Trifontaine.

Vocales

Ilmo. Sr. D. Federico Stern, Presidente de la Audiencia.

Excmo. Sr. D. Francisco J. Cabello, General, Gobernador militar.

Ilmo. Sr. D. Juan Benlloch, Gobernador eclesiástico.

Ilmo. Sr. D. José M. de Uribe, Fiscal de S. M. de la Audiencia.

Ilmo. Sr. D. Esteban Rey, Presidente de la Diputación provincial.

Ilmo. Sr. D. Eulogio Martín Higuera, Alcalde Presidente del Ayuntamiento.

Ilmo. Sr. D. Antonio Azuela, Coronel Director de la Academia de Artillería.

Ilmo. Sr. D. José Solís, Delegado de Hacienda.

Sr. D. Epifanio Ralero, Director del Instituto.

Sr. D. Gabriel L. Olivas, Ingeniero Jefe de Montes.

Sr. D. Eulogio Ledo, Ingeniero Jefe de Obras públicas.

Sr. D. Francisco de Cáceres, Presidente de la Sociedad Económica de Amigos del País.

Excmo. Sr. D. Carlos de Lécea, Cronista de Segovia.

Excmo. Sr. D. Federico de Orduña.

Excmo. Sr. D. Joaquín de la Isla Fernández, Marqués del Arco.

Sr. D. José de Zárraga, Director de la Sucursal del Banco de España.

Sr. D. Gregorio Bernabé Pedraza, Director del Diario de Avisos.

Sr. D. Lope de la Calle y Martín.

Sr. D. Mariano Villa.

**Secretario**

Sr. D. Luis Martínez Ugarte, Secretario del Gobierno civil.

**Vicesecretario**

Sr. D. Pedro Bernaldo de Quirós, Secretario de la Junta de Beneficencia.

Esta Comisión acordó nombrar una Sub-comisión de propaganda y recaudación compuesta de los Sres. Mendoza, Lécea, Benloch, Martín Higuera, Cáceres, Balero, L. Olivas, Pedrazuela, De la Calle, Villa y Zárraga, siendo Presidente de esta Sub-comisión el Vicepresidente de la general Excelentísimo Sr. Marqués de la Floresta; Tesorero, el Sr. Director de la Sucursal del Banco de España; y Secretario, el Sr. Bernaldo de Quirós.

Acordó asimismo constituir Comisiones en todos los pueblos, en las cuales figurarán los respectivos Alcalde, Cura párroco, Juez municipal y Maestro de Instrucción primaria, agregándose las personas de representación y de influencia que los referidos Vocales natos designen. Las expresadas Comisiones locales se considerarán constituidas desde que se reciba la presente circular y desde luego se encargarán de abrir la suscripción en cada pueblo con el fin indicado, siendo de advertir que el máximo de cuota de una peseta que está señalado para la suscripción individual, no impide la que por un tanto más crecido puedan hacer las Sociedades, Corporaciones y particulares á nombre de sus dependencias.

Para facilitar la ejecución del pensamiento, evitando trámites inútiles, las Comisiones locales quedan encargadas de recaudar la suscripción, y los Sres. Alcaldes ingresarán las respectivas cantidades en esta Sucursal del Banco, remitiendo á este Gobierno relación de los nombres de los donantes y cantidades con que hayan cada uno contribuido, para su publicación en el *Boletín oficial* de la provincia.

Segovia 15 de Julio de 1901.

El Gobernador,

**LEOPOLDO GONZÁLEZ REVILLA.**

~~~~~

**Gobierno civil de la provincia  
de Segovia.**

**CIRCULAR.**

Con el fin de formalizar el ingreso de las cantidades recaudadas por suscripción voluntaria, iniciada para elevar un monumento á la memoria del Rey D. Alfonso XII (q. s. g. h.), he acordado publicar lista nominal de donantes y cantidad con que cada uno de ellos ha contribuido; insertando de nuevo mi circular de 15 de Julio último, como recordatorio á las Comisiones de los pueblos que todavía no han remitido las sumas recogidas á esta Sucursal del Banco de España, de las que intereso muy especialmente se sirvan verificarlo en el plazo más breve posible, en la forma que en la misma se establece.

Segovia 18 de Octubre de 1901.

El Gobernador,

**LEOPOLDO GONZÁLEZ REVILLA.**

# Suscripción

para elevar un monumento á la memoria  
de S. M. el Rey D. Alfonso XII  
(q. e. p. d.)

Cantidades recaudadas hasta la fecha.

Excmo. Sr. Gobernador civil, 1 peseta; Excmo. Sr. Gobernador militar, 1; Ilmo. Sr. Vicario Eclesiástico, 1; Ilmo. Sr. D. Federico Stern, 1; Ilustísimo Sr. Delegado de Hacienda, 1; Excmo. Sr. D. Carlos Lécea, 1; Sr. don Lope la Calle, 1; Excmo. Sr. Marqués de la Floresta, 1; Sr. D. Epifanio Balero, 1; D. Mariano Villa, 1; D. Eulogio M. Higuera, 1; D. Raimundo Ruiz, 1; D. José Zárraga, 1; D. Luis Martínez Ugarte, 1; D. Francisco Cáceres, 1; Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas, 1; Sr. D. Gregorio B. Pedraza, 1; D. Gabriel L. Olivas, 1; D. Pedro B. de Quirós, 1; D. Francisco Oña, Inspector de 1.ª enseñanza, 1. Sres. Jefes y Oficiales de la Academia de Artillería, 50; Ayuntamiento de Eteros, 7'75; Id. Oriogosa de Pestaño, 2'50; Id. Rapariegos, 13'75.—Jefes y Oficiales del Regimiento de Reserva de Segovia.—T. C., D. Federico Cebrián, 1; D. Antonio Fernández, 1. Comandantes: don José Onrubia, 0'50; D. Juan Martín, 0'50. Capitanes: D. Eduardo Cano, 0'25; D. León Rodriguez, 0'25; don Rafael Echevarría, 0'25; D. Fulgencio López, 0'25; D. Antonio Muriel, 0'25; D. Raimundo Hita, 0'25; D. Sinfriano Gómez, 0'25; D. Pablo de Pablo, 0'25; D. León Cristóbal, 0'25; D. Dionisio Antona, 0'25. Primeros Tenientes: don Blas García, 0'25; D. Tomás Casado, 0'25; D. Mariano Gil, 0'25; D. Armado de Lama Saez, 0'25; D. Luis Jimeno y Aguado, 0'25; D. Alejandro García Montes, 0'25; D. Florencio Cuesta Vicente, 0'25; D. Ramón Montes López, 0'25; D. Enrique Hernández, 0'25; D. Alejandro García, 0'25; D. Lope García, 0'25; D. Manuel Martínez, 0'25; D. José Duo, 0'25; D. José Naranjo, 0'25; D. Mariano del Real, 0'25; D. Pedro Avila, 0'25; D. Basilio Bermejo, 0'25; D. Román Chueca, 0'25; D. León Arévalo, 0'25; D. Román Martín, 0'25; D. Eumelio Aceña, 0'25; D. Leonardo Velasco, 0'25; D. Juan Dominguez, 0'25; D. Ignacio Gallegos, 0'25 —Total 11'50 pesetas.

Zona de Reclutamiento.—Coronel: D. Antonio Montuno, 1. Teniente Coronel: D. Mariano Pérez Rojo, 1. Comandantes: D. José Laguna, 1; D. Pablo Rodríguez, 1. Capitanes: D. Pedro Llrente, 1; D. Pedro García, 1; don Felipe Méndez Vigo, 1; Fernando Reyna, 1.—Escala de Reserva.—Comandante: D. Fernando Rivas, 0'50. Capitanes: D. Manuel Martín, 0'50; D. Manuel Barbado, 0'50; D. Antonio Nicolás, 0'50; D. Toribio Calle, 1. Primeros Tenientes: D. Dionisio García, 0'50; D. Antonio González, 0'50; D. Ciriaco García, 0'50; D. Gregorio Revilla, 0'50; D. Ezequiel Gerónimo, 0'50; D. Julián Bravo, 0'30. Segundos Tenientes: D. Toribio Heredero, 0'20; D. Hermenegildo Martín, 0'50; don Isidoro de la Calle, 0'25; D. José Ravier, 0'50; D. Eugenio Robledo, 0'50; D. Frutos Velasco, 0'50; D. Fernando Moreno, 0'50; D. Eustaquio González, 0'50; D. Bonifacio García, 0'50; don Toribio Cristóbal, 0'50; D. Pedro Rojas, 0'20; D. Marcial Martín, 0'20; don León Sanz, 0'20.—Total 19'35.

Archivo general Militar.—Archivero primero: D. Segundo Martínez, 1. Idem segundo: D. Vicente Vacani, 1. Idem terceros: D. Agustín Canovas, 1; D. Manuel Peñuelas, 1. Oficiales pri-

meros: D. Bartolomé Martínez, 0'50; D. Antonio de Dios, 0'50; D. Francisco Díez, 0'25. Oficiales segundos: D. Gregorio Quesada, 0'50; D. Manuel Quintero, 0'25; D. Luis Tervas, 0'25; don Bernardo Rodríguez, 0'25; D. Pedro Pérez, 0'25; D. José Domingo, 0'50; D. Julio Arias, 0'25; D. Mariano Te, 0'25; D. Manuel Marchena, 1. Oficiales terceros: D. Liborio Fernández, 0'50; D. Antonio Valverde, 0'50; D. José Tachorro, 0'25; D. Francisco Baña, 0'50; D. Antonio Antiga, 0'25; don Casimiro Iglesias, 0'50; D. Carlos Ismez, 0'25; D. Agustín Rodríguez, 0'25; D. Emilio Barros, 0'25; don Primo Sánchez, 0'50; D. Elias Fernández, 0'50; D. Eduardo Martínez, 0'25; D. Jesús Battallán, 0'50; Escribientes primeros: D. Vicente Monja, 0'25; Tomás Domínguez, 0'25; Alberto Melena, 0'25; Bautista Marmanen, 0'25; Francisco Paiz, 0'25. Sargentos: D. Pedro Esculeros, 0'25; El Archivo general, 5.—Total 20'25. Primer tercio de la Guardia civil.—Comandancia de Segovia.—Teniente Coronel.—D. Mariano Cossío, 1. Comandante: D. Eustaquio Arbeiza, 1. Capitanes: D. Francisco Troyano, 0'75; Angel Berrocal, 0'75; Alejandro Rodríguez, 1. Primeros Tenientes: D. Carlos Jiménez, 0'50; Aureliano Jiménez, 0'50; Cesáreo Dorado, 0'75; Salvador Calderón, 0'50; Isidoro Higueras, 0'50. Segundos Tenientes: D. Toribio Vicente, 0'50; Pedro Ureta, 0'50; Ildefonso Blanco, 0'50; Gregorio Mañas, 0'50. Sargentos: D. Florencio Lucas, 0'10; José Andrés, 0'10; Mariano Lozano, 0'10; Toribio Martínez, 0'10; Raimundo Sevillano, 0'25; José Guijarro, 0'25; Ramón García, 0'25; Juan Casán, 0'25; Gregorio Martín, 0'10; Andrés Domingo, 0'20; Félix Palomo, 0'20. Cabos: D. Dionisio Aylagas, 0'10; Félix Paz, 0'10; Francisco Alvarez, 0'10; Francisco Estevez, 0'10; Gervasio Garrido, 0'10; Jerónimo Fernández, 0'10; Julián Blanco, 0'10; Leandro Cañas, 0'10; Lorenzo López, 0'10; Matías Guijarro, 0'10; Pio Acebes, 0'10; Juan Alvarez, 0'10; Matías Peña, 0'10; Lorenz Cebrián, 0'10; Angel Pérez, 0'10; Manuel Garcia, 0'10; Antonio Barrios, 0'10; Ezequiel Alonso, 0'10; Sundo Gil, 0'10; Antonio García, 0'10; D. roteo Cristóbal, 0'10; Felipe Arévalo, 0'10; Melitón Nicolás, 0'10; José Vicente, 0'10; Mariano Sáez, 0'20; Benito Trápero, 0'10; Juan Vallejo, 0'25; Ignacio Calvo, 0'10; Angel López, 0'25; Pedro Lamarca, 0'10. Oficiales: D. Casimiro Fernández, 0'10; Miguel Lorca, 0'10; Victoriano Collad, 0'10; Zararias Roman, 0'10; Eugenio Ruiz, 0'10; Vidal Alvarez, 0'10. Guardias Primeros: don Basilio Herrero, 0'10; Eugenio Sánchez, 0'10; Gabino Liras, 0'10; Dámaso González, 0'10; Manuel Gimeno, 0'10; Manuel Sanz, 0'10; Nicacio Barri, 0'10; Santos Domingo, 0'10; Andrés González, 0'10; Celestino Hernanz, 0'10; Juan García, 0'10; Valentín García, 0'10; Antonio Rodríguez, 0'10; Anacleto Alfaro, 0'10; Atanasio Redondo, 0'10; Regino Redondo, 0'10; Daniel Gómez, 0'10; Esteban Martín, 0'10; Juan Benito, 0'10; Tomás de la Fuente, 0'10; Matías San Frutos, 0'10; Vicente Otega, 0'10; Guardias Segundos: D. Anastasio López, 0'10; Antonio Alvarez, 0'10; Antonio Cardiel, 0'10; Alejo García, 0'10; Agustín García, 0'10; Bernardo Ballesteros, 0'10; Bonifacio Peromingo, 0'10; Braulio García, 0'10; Bruno Toledano, 0'10; Calixto Velasco, 0'10; Claudio Manzanares, 0'10; Casimiro Cabrejas, 0'10; Cipriano Pozo, 0'10; Clemente Jiménez, 0'10; Daniel Fraile, 0'10; Domingo Iglesias, 0'10; Domingo Casado, 0'10; Eduardo Casado, 0'10; Eusebio Valle, 0'10; Evaristo Sanz, 0'10; Felipe Cantalejo, 0'10; Félix Bernal, 0'10; Félix Minguez, 0'10; Francisco Alvarez, 0'10; Francisco Garcia, 0'10; Frutos Sanz, 0'10; Ignacio López, 0'10; Jesús Nunes, 0'10; José Arranz, 0'10; José Rodríguez, 0'10; José Fuente, 0'10; José Merino, 0'10; José Sanz, 0'10; José Bailesteros, 0'10; Juan Galindo, 0'10; Juan Martín, 0'10; Julián Cebrian, 0'10; Leandro Martín, 0'10; Leoncio Herrero, 0'10; Lorenzo González, 0'10; Lucas de Frutos, 0'10; Laureano Serrano, 0'10; Manuel Martín, 0'10; Manuel Muñoz, 0'10; Manuel Segovia, 0'10; Marcelino de Frutos, 0'10; Mariano Calle, 0'10; Mariano Gutiérrez, 0'10; Mariano Velasco, 0'10; Martín Gómez, 0'10; Mateo Barreras, 0'10; Melchor Baya, 0'10; Pedro Cerezo, 0'10; Pedro Redondo, 0'10; Rafael Gómez, 0'10; Salustiano García, 0'10; Saturino Cristóbal, 0'10; Saturino García, 0'10; Tomás Cubo, 0'10; Vicente Martín, 0'10; Víctorio Sancho, 0'10; Antonio Chicharro, 0'10; Modesto del Arco, 0'10; Santiago del Olmo, 0'10; Tomás Romero, 0'10; Aniceto Sanz, 0'10; Natalio González, 0'10; Anastasio Sanz, 0'10; Andrés Gómez, 0'10; Eugenio Tomás, 0'10; Mariano de San Aniceto, 0'10; Manuel Campano, 0'10; Severiano Sanz, 0'10; Sebastián Montes, 0'10; Florentino Martín, 0'10; Juan Arranz, 0'10; Vicente Muñecas, 0'10; Eusebio Martín, 0'10; Cayetano Domínguez, 0'10; Tomás Siguero, 0'10; Ciriaco Muñoz, 0'10; Amós Cristóbal, 0'10; Mariano Virseda, 0'10; Juan Herran, 0'10; Ramón Tomé, 0'10; Leandro Míguez, 0'10; Benito García, 0'10; Juan Castro, 0'10; Fermín González, 0'10; Juan Miguel, 0'10; Rufino Rodríguez, 0'10; Pascual Lloza, 0'10; Feliciano Moreno, 0'10; Francisco Rodríguez, 0'10; Nicomedes Eusamio, 0'10; Juan Negro, 0'10; Martín Gómez, 0'10; Julián Sanz, 0'10; Ciriaco Velasco, 0'10; Urbano García, 0'10; Damián García, 0'10; Mariano Sanz, 0'10; Leoncio Sánchez, 0'10; Manuel Gómez, 0'10; Santos Blázquez, 0'10; Germán Barrios, 0'10; Clemente Marcos, 0'10; Pascasio Sanz, 0'10; Inocencio Vicente, 0'10; Hipólito Crespo, 0'10; Dionisio Minguela, 0'10; Patricio Benito, 0'10; Bernabé Llorente, 0'10; Jenaro Navares, 0'10; Marcelino Velasco, 0'10; Ruperto Encinas, 0'10; Regino Cabso, 0'10; Isidoro Arilagas, 0'10; Rafael Martín, 0'10; Eugenio Cubero, 0'10; Cesáreo Criado, 0'10; Vital Ligero, 0'10; Ramón Gómez, 0'10; Anselm Llorente, 0'10; Dimas Castillo, 0'10; Gregorio Izquierdo, 0'10; Lucas Bernal, 0'10; Ciriaco Benito, 0'10; Marcelino Gil, 0'10; Evaristo Alvarez, 0'10; Gumersindo Llorente, 0'10; Juan Casla, 0'10; Hermógenes Llorente, 0'10; Leocadio Yagüe, 0'10; Severo Barrero, 0'10; Madrid de Poblos, 0'10; José Amo, 0'10; Eduardo Sánchez, 0'10; Julián Pajares, 0'10; Jacinto de Frutos, 0'10; Angel López, 0'10; Santiago Muñoz, 0'10; Antonio Senovilla, 0'10; Agustín Pescaor, 0'10; Roque Martín, 0'10; Andrés Sanz, 0'10; Rafael Sanz, 0'10; Paulino González, 0'10; Leoncio Martín, 0'10; Eadio Uribas, 0'10; Tiburcio Esteban, 0'10; Deogracias Sanz, 0'10; Celestino Casado, 0'10; Ruperto Cabrero, 0'10 y Mariano del Río, 0'10.—Total, 32'85.

Obras Públicas.—Ingeniero 1.º, don José Azpiroz, 1; Ingeniero 2.º, D. Enrique Morales, 1. Ayudantes: 1.º, D. Antonio Blasco, 0'50; Julián Ramírez,

0'50; Julián Guillén, 0'50; Rafael Luque, 0'50. Subrestantes: D. Victoriano Sanz, 0'50; Enrique Rubio, 1. Escribientes: D. Leopoldo Vizcaíno, 0'15; Antonio Leonor, 0'15; Facundo García, 0'15; José Casa Samper, 0'15; Francisco Nogal, 0'15. Capataz: D. Mariano Redondo, 0'40. Camineros: D. Zoilo Gutiérrez, 0'20; Hilario Lobo, 0'20; Vicente Torres, 0'20; Gervasio Palero, 0'20; Santiago del Cura, 0'20; Luis de Soto, 0'20. Capataz: D. Celestino Ballesteros, 0'15. Camineros: D. Pedro Martín, 0'10; Juan Antoni, 0'10; Victoriano Gil, 0'10; Juan López, 0'10; Segundo González, 0'10. Auxiliar: D. Eusebio Bravo, 0'10. Capataces: D. Andrés Segovia, 0'25; Víctor Pérez, 0'25. Camineros: D. Tomás Fraile, 0'10; Ángel Alvarez, 0'10; Marcos Rodríguez, 0'10; Florencio García, 0'10; Felipe Yagüe, 0'10; Clemente Sombrerero, 0'10. Capataz: don Francisco Montero, 0'25. Camineros: don Cipriano Gómez, 0'10; Frutos García, 0'10; Lorenzo Blanco, 0'10; Zoilo Bermejo, 0'10; Pedro Ibáñez, 0'10; Vicente Ayuso, 0'10; Sabas Vallejo, 0'10; Luis Bayón, 0'10. Capataces: D. José García, 0'25; Doroteo Pérez, 0'25; Simón Migueláñez, 0'25. Camineros: D. Jerónimo Miguel, 0'10; Dionisio Cuesta, 0'10; Domingo Díez, 0'10; Melitón Jiménez, 0'10; Martín Jiménez, 0'10; Julián Bermejo, 0'10; Paulino Calleja, 0'10; Víctor Pérez, 0'10; Pablo Villagroy, 0'10; Francisco del Pozo, 0'10; Simón de la Vara, 0'10; Castor Estévez, 0'10; Cirilo López, 0'10; Rafael Caballero, 0'10; Severiano López, 0'10. Capataz: D. Juan García, 0'25. Camineros: D. Santos de Pinto, 0'15; Anastasio Herrero, 0'15; Florencio García, 0'15; Pedro Jiménez, 0'15. Capataz: D. Jorge Alvarez, 0'10. Camineros: D. Juan Martín, 0'10; Apolinar Lotero, 0'10; Anselmo Fuentenebro, 0'10; Pablo del Río, 0'10; José Mozo, 0'10; Benito Bermejo, 0'10; Ángel Bravo, 0'10. Capataz: D. Antonio Beut, 0'50. Camineros: D. Laureano Antón, 0'25; Domingo Esteban, 0'25; Higinio de Miguel, 0'25; Petronilo Monedero, 0'25; Pedro Garrido, 0'25; Feliciano Mayor, 0'25; Claudio Martín, 0'25. Capataz: D. Francisco Matesanz, 0'50. Camineros: D. Nicolás Pascual, 0'25; Isaac Casado, 0'25; Benito Bravo, 0'25; Froilán Ituero, 0'25; Bonifacio Lidorro, 0'25; Manuel Casla, 0'25; Gabriel Navarro, 0'25. Viverista: D. Juan Casado, 0'25. Capataz: D. Guillermo Guerrero, 0'25. Camineros: D. Mariano Gil, 0'10; Juan Bruneda, 0'10; Anselmo Domínguez, 0'10; Gregorio Velasco, 0'10; Joaquín Martín, 0'10; Julián García, 0'10; Vicente Cecilia, 0'10. Capataz: D. Julián López, 0'20. Camineros: D. Nicasio Cabo, 0'10; Francisco Fernández, 0'15; Toribio Mario, 0'15; Isidro Arroyo, 0'15; Francisco Esteban, 0'15; Cecilio Serrano, 0'15; Jacinto Gutiérrez, 0'15; Fructuoso Subtil, 0'25; Aniceto Guerrero, 0'25. Capataz: D. Pedro Calomarde, 0'40. Camineros: D. Francisco García, 0'20; Pablo Horcado, 0'20; Guillermo Pastor, 0'20; Gregorio Gil, 0'20; Anastasio García, 0'25. Capataz: D. Pedro Llanos, 0'25. Camineros: D. Agapito Mateo, 0'10; Zoilo Moreno, 0'25; Ángel Beut, 0'10; Hipólito Subrino, 0'25; Benito Perdiguer, 0'10; Anastasio de Frutos, 0'10; Ramón Jorge, 0'10. Capataz: D. Eugenio Martín, 0'50. Camineros: D. Lorenzo García, 0'25; Francisco Bermejo, 0'25; Eusebio Barreno, 0'25; Juan de Frutos, 0'25; Lucio Herrero, 0'25; Celestino Romalo, 0'25; Agapito Alvarez, 0'25. Capataz: D. Félix Martín, 0'50. Camineros: D. Anacleto González, 0'50;

Gerardo Illana, 0'50; Francisco García, 0'50; Francisco Miguel, 0'50; Apolinar Santos, 0'50; Francisco Pérez, 0'50. Capataz: D. Pascual Matesanz, 0'50. Camineros: D. Miguel Revillo, 0'25; Ulises Gómez, 0'25; Agustín Plaza, 0'25; Celedonio Sancho, 0'25; Benito de Diego, 0'25; Julián de Pablos, 0'25. Capataz: D. Félix Giménez, 0'25; Camineros: D. Juan Cristóbal, 0'20; Manuel García, 0'20; Arístides Fernán, 0'20; Julián Cantalejo, 0'20; Andrés González, 0'20. Capataz: D. Pedro Sebastián, 0'50. Camineros: D. Basilio Martín, 0'25; Ángel Martín, 0'25; Jacinto García, 0'25; Francisco Reques, 0'25. Capataz: D. Eugenio Montes, 0'25. Camineros: D. Manuel Martín, 0'15; Florencio del Cura, 0'15; Isaac de Santos, 0'15; Genaro Herrero, 0'15. Capataz: D. Miguel Maroto, 0'50. Camineros: D. Ramón Prados, 0'10; Santiago Paul, 0'25; Melquiades Sacristán, 0'25; Manuel Mateos, 0'25; Julián Arranz, 0'25. Capataz: don Santiago Trapero, 0'10, Camineros: D. Mariano Egido, 0'10; Antonio Alvarez, 0'10; Lucio Sanz, 0'10; Antonio Ballesteros, 0'10; Pedro Pérez, 0'10. Capataz: D. Victoriano Martín, 0'10. Camineros: D. Mariano Alvarez, 0'10; Eustaquio Arranz, 0'10; Isaac de Frutos, 0'10. Auxiliar: D. Juan Tardón, 0'10. Total, 38'75.

**Audiencia.**—Partido de Santa María de Nieva.—D. Eduardo Stocker, Juez de instrucción, 1; Cándido Illera, Juez municipal, 0'50; Antonio Llorente, Idem suplente, 1; Rogelio Gómez Pineda, Registrador, 1; Julián González, Abogado, 1; Higinio Arribas, Abogado, 1; Mariano Velasco, Notario, 1; Ángel Llorente, Procurador, 0'25; Juan Martín, Procurador, 0'25; Arcadio González, Procurador, 0'25; Faustino Fraile, Fiscal municipal, 0'25; Jacinto Balbuena, Fiscal suplente, 0'25; Atilano Esteban, Registrador suplente, 0'50; Pedro A. Labrador, Escribano, 0'50; Carmelo Velasco, Secretario, 0'50; Francisco Oviedo, Secretario del Juzgado, 0'25; Felipe Adaner, 0'10; Calixto Oviedo, 0'10; Francisco Moro, 0'10.

**Nava de la Asunción.**—Mariano Sáez, Juez municipal, 1; Francisco Miguel, Fiscal municipal, 1; Claudio Esteban, Fiscal suplente, 1; Vicente Rodríguez, Secretario, 1.

**Estreros.**—Leocadio Maroto, Juez municipal, 1; Mariano Nicolás, Juez suplente, 0'50; Eustasio de Andrés, Fiscal municipal, 0'50; Cristino Arroyo, Fiscal suplente, 0'25; Bernardino Garcimartín, Secretario, 0'25.

**Ortigosa de Pestaño.**—Víctor Pascual, Juez municipal, 0'50; Víctor Márquez, Juez suplente, 0'50; Marcelino Sacristán, Fiscal municipal, 0'25; Matías Hernández, Fiscal suplente, 0'25.

**Cobos de Segovia.**—José Sáez, Juez, 1; Mariano Valriveras, Secretario, 1.

**Donhierro.**—Aquilino Olmedo, Juez, 0'50; Mariano Sánchez, suplente, 0'25; Tomás Otero, Fiscal, 0'25; Valentín Martín, suplente, 0'15; Laureano López, Secretario, 0'25.

**Coca.**—Ángel Alonso, Juez, 1; José Pozo, Juez, 1; Victoriano Martín, Fiscal, 1; Pedro García, Fiscal, 1; Isidro Acosta, Fiscal suplente, 1; Gregorio Sanz, Secretario, 1.

**Lubajos.**—Celestino Valriveras, Juez, 0'25; Francisco Valriveras, 0'25; Benito Gómez, Fiscal, 0'25; Julián Martín, suplente, 0'25; Valeriano Gómez, Secretario, 0'25.

**Ciruelos.**—Celestino Hernández, Juez, 1; Agustín Muñoz, suplente, 1; Álvaro Sobrino, Fiscal, 1; Eleuterio Goy, Secretario, 1.

**Villalada.**—Pascual Esteban, Juez, 1; Frutos de Andrés, Juez suplente, 1;

Quintín Gómez, Fiscal, 1; Primitivo Esteban, suplente, 1; Juan Gómez, Secretario, 1.

**Tolocirio.**—Rufino Soblechero, Juez, 0'50; Feliciano Calvo, suplente, 0'40; León Llorente, Fiscal, 0'25; Fructuoso Agüero, Secretario, 0'50.

**Bernardos.**—José Escorial, Juez, 1; Mariano González, 0'50; Juan Vela, Secretario, 0'50.

**Nieva.**—Pablo Esteban, Juez, 1; Pablo Vallejo, 0'50; Gregorio Herranz, Fiscal, 0'50; Juan Aldame, Secretario, 1.

**Ochando.**—Sergio Esteban, Juez, 1; Santiago Lázaro, suplente, 0'50; Fermín Llorente, Fiscal, 1; Sixto Pescador, Secretario, 0'50.

**Bercial.**—Francisco Revilla, Juez, 0'25; Antonio Cabrero, 0'25; Jenaro Rubio, Fiscal, 0'25; Agapito Montalvo, 0'25; Víctor Revilla, 0'25.

**Villacastín.**—Andrés Martín, Juez, 0'50; Isidoro Redondo, Fiscal, 0'50; Eustaquio Martínez, suplente, 0'50; Faustino Martínez, Secretario, 0'50.

**Bernuy de Coca.**—Erótido Arroyo, Juez, 1; Facundo Cid, suplente, 0'50; Pedro López, Fiscal, 0'25; Felipe López, suplente, 0'25; Teodosio García, Secretario, 1.

**Fuente de Santa Cruz.**—Segundo Escudero, Juez, 1; Conrado Arroyo, Juez suplente, 1; Santiago Cabero, Fiscal, 0'50; Francisco Merino, 0'25; Regino García, Secretario, 1.

**Rapariegos.**—Máximo Pérez, Juez, 1; Millán Galindo, 0'50; Andalicio Garzón, 0'25.

**Villagonzalo.**—Juez municipal, 0'25; suplente, 0'25; Fiscal, 0'25; suplente, 0'25; Secretario, 0'25.

**Sangarcía.**—Fernando Gómez, Juez, 1; Francisco Montalvo, Fiscal, 1; Francisco Arribas, Juez suplente, 0'50; Pedro Llorente, Secretario, 0'50.

**Villeguillo.**—Anastasio Ramos, Juez, 1; Tomás Martín, 1.

**Bulisa.**—Prudencio Martín, Juez, 1; Gabriel Redondo, 0'50.

**Arnuña.**—Antonio Monjas, Juez, 0'50; Santiago Monjas, Fiscal, 0'50; Bruno Manso, 0'40; Juan Monjas, 0'40; Juan Bartolomé, Secretario, 0'35; Dionisio Casado, 0'15.

**Marazuela.**—Doroteo Llorente, Juez, 1; Santiago Calle, 0'75; Francisco Hernández, 1; Julio de Andrés, 0'75; Pablo Rincón, Secretario, 1.

**Melque.**—Juan del Pozo, Juez, 0'50; Cándido Pérez, Fiscal, 0'25; Basilio Manso, 0'25.

**Jemenuño.**—Juan Sevillano, Juez, 0'50; Narciso Burgos, Fiscal, 0'25; Francisco Yagüe, 0'25.

**Hoyuelos.**—Miguel Pérez, Juez, 1; Marcos Sanz, 0'25; José López, Secretario, 0'25.

**Santiuste de San Juan Bautista.**—Mariano Sánchez, Juez, 0'50; Pedro Yanguas, Secretario, 0'50.

**Paradinas.**—Teodoro Martín, Juez, 1; Francisco Luengo, Fiscal, 1; Hernando Hernández, Secretario, 1.

**Marazoleja.**—Juan Sastre, Juez, 0'50; Marcelino Sastre, 0'50; Fulgencio Esteban, Fiscal, 0'50; Bruno de Frutos, 0'50; Clemente de Andrés, 0'50.

**Aldehuela del Codonal.**—Fructuoso Ageros, Juez, 0'25; Francisco Galicia, Alcalde, 0'25; Damián Canora, 0'25; Jacinto López, 0'25; Hilario Galindo, 0'25.

**Domingo García.**—Ildefonso Arribas, Juez, 0'50; Pedro Fuentes, Fiscal, 0'25; Valentín Agüero, 0'25.

**Montejón de Arévalo.**—Ismael Gallegos, Juez, 0'75; Nicanor González, suplente, 0'25; Tomás Martín, Fiscal, 0'25; Jacinto Hernández, 0'10; Fermín Domínguez, Secretario, 0'10.

**Montejo de Cuéllar.**—Juez, 1.

**Castro de Fuentidueña.**—Juez, don Facundo Peña, 0'25; Fiscal, 0'25.

**Cobos de Fuentidueña.**—Juez, Restituto Barbudo, 0'25; Fiscal, Lorenzo Lobo, 0'25.

**Cozuelos de Fuentidueña.**—Juez, Juan Martín, 0'50; Fiscal, Vicente Bayón, 0'50.

**Cuevas de Provanco.**—Mariano de Frutos, Juez, 0'50; Fiscal, Pelegrín Mate, 0'25; Secretario, Alejo Arranz, 0'25.

**Chañe.**—Juez, Ramón Cabanillas, 1.

**Chatún.**—Juez, Santiago Alvarez, 0'75.

**Dehesa de Cuéllar.**—Juez, Gregorio Gonzalo, 0'50; Fiscal, Nieto Velasco, 0'50.

**Fresneda de Cuéllar.**—Calixto Pérez, 1.

**Alvarez.**—Juez, Pedro Benito, 0'50; Fiscal, Eusebio Alvarez, 0'50.

**Paseante el Olmo de Fuentidueña.**—

## BOLETIN OFICIAL

Juez, Benito Martín, 0'25; Fiscal, Tomás Gómez, 0'25.

*Fuente el Olmo de Iscar.*—Juez, Gregorio Martín, 1; Fiscal, Sinforiano de Pedro, 1.

*Fuentepelayo.*—Juez, Francisco Polo, 0'75.

*Fuentepiñel.*—Juez, Felipe González, 0'50; Fiscal, Pedro Hernando, 0'25.

*Fuentes de Cuéllar.*—Salustiano Ortega, 0'50; Fiscal, 0'25; Secretario, Froilán Hernando, 0'25.

*Fuentesálico.*—Juez, Juan Díez, 0'50; Fiscal, Agustín Núñez, 0'25; Secretario, Manuel Gozalo, 0'25.

*Fuentesoto.*—Juez, Gregorio de Frutos, 0'25; Fiscal, Dámaso Delgado, 0'25.

*Fuentidueña.*—Juez, Francisco Caño, 0'50; Fiscal, Marcos Giménez, 0'25.

*Gomezseracín.*—Juez, Bruno Ruano, 0'75; Fiscal, Norberto Gómez, 0'75.

*Laguna de Contreras.*—Juez, Celestino Melero, 0'50; Fiscal, Antonio Andrés, 0'25; Secretario, Eusebio Melero, 0'50.

*Lastras de Cuéllar.*—Juez, Isidro Serrano, 0'50; Fiscal, Román de Diego, 0'50.

*Lovingos.*—Juez, Eugenio Rodríguez, 0'50; Fiscal, 0'25; Secretario, Deocacias Sastre, 0'25.

*Mata de Cuéllar.*—Juez, Mariano Muñoz, 1.

*Membibre.*—Juez, Ignacio Rojo, 0'50; Fiscal, 0'25; Secretario, Martín Moreno, 0'25.

*Moraleja de Cuéllar.*—Juez, Julián Muñoz, 0'50; Fiscal, 0'25; Secretario, Leonardo Hernando, 0'25.

*Narros.*—Juez, Cándido Alonso, 1; Fiscal, Florencio Muñoz, 1.

*Navalmazcano.*—Juez, Galo Alvaréz, 0'75; Fiscal, Prudencio González, 0'75.

*Navas de Oro.*—Juez, Isidoro Gil, 1; Fiscal, Mariano Vela, 1.

*Olombrada.*—Juez, Valeriano Núñez, 0'50; Fiscal, Toribio García, 0'25; Secretario, Pascual Cabrero, 0'25.

*Hontalilla.*—Juez, Gregorio Muñoz, 0'50; Fiscal, Vicente Delgado, 0'50.

*Pinarejos.*—Juez, Celestino Alvaréz, 0'75; Fiscal, Saturnino Escrivano, 0'75.

*Pinarnegrillo.*—Juez, Rafael Sanz, 0'75; Fiscal, Carlos Tejedor, 0'75.

*Remondo.*—Juez, Liberto García, 1; Fiscal, Pedro Muñoz, 1.

*Sacramenia.*—Juez, Pedro de la Fuente, 0'25; Fiscal, 0'25.

*Samboal.*—Juez, Gabino Pérez, 1; Fiscal, Leonardo Arango, 1.

*Sanchonuño.*—Juez, Anselmo Herrero, 0'75.

*San Cristóbal de Cuéllar.*—Juez, Telesforo Gilsanz, 1; Fiscal, Tomás Merino, 1.

*San Martín y Mudrián.*—Juez, Restituto Fuentetaja, 0'75.

*San Miguel de Bernuy.*—Juez, Pedro Regidor, 0'50; Fiscal, Frutos Bermejo, 0'25; Secretario, Manuel Alvaro, 0'25.

*Torreadrada.*—Juez, Mariano Mayor, 0'25; Fiscal, Francisco Peña, 0'25; Secretario, Froilán Riaño, 0'25.

*Torrecilla del Pinar.*—Juez, Felipe Galindo, 0'50; Fiscal, Basilio Soto, 0'30.

*Valtiendas.*—Juez, Mariano Andrés, 0'25; Fiscal, Enrique Domínguez, 0'25; Secretario, Julián San Lázaro, 0'25.

*Vallelado.*—Juez, José Rivas, 1; Fiscal, Leonardo Muñoz, 1.

*Vegafría.*—Juez, Juan Lobo, 0'50; Fiscal, Máximo Santa María, 0'25; Secretario, Pedro Velasco, 0'25.

*Villaverde de Iscar.*—Juez, Agapito Arqueros, 1; Fiscal, Rafael Calle, 1.

*Zarzuela del Pinar.*—Juez, Guillermo de la Flor, 0'50; Fiscal, Felipe Olmos, 0'50.

Total, 68'80.

Blas Martínez, 0'20; Julián Gómez, 0'40; Antonio Marín, 0'15; Juan González, 0'25; Rafael Montes, 0'10; Juan Moya, 0'10; Eugenio Trapero, 0'10; Julián Ruiz, 0'50; Alberto Gilsanz, 0'25; Frutos Díaz, 0'25; Ramón Paramino, 0'20.

Total recaudado hasta la fecha, 393'35 pesetas.

## Gobierno civil de la provincia de Segovia.

### CIRCULAR.

#### Asociaciones.

Hace tiempo es de notar en esta provincia la inobservancia de importantes preceptos contenidos en la vigente ley de asociaciones de 30 de Junio de 1887.

Prescribe ésta en el párrafo 2º del art. 10, que llevará toda asociación uno ó varios libros de contabilidad en los cuales bajo la responsabilidad de los que ejerzan cargos administrativos ó directivos, figurarán todos los ingresos y gastos de la asociación, expresando inequívocamente la procedencia de aquéllos, y la inversión de éstos. Anualmente remitirá un balance general al registro de la provincia.

Dice también el art. 11º de la referida ley.

«Las asociaciones que recauden ó distribuyan fondos con destino al socorro ó auxilio de los asociados ó á fines de Beneficencia, iinstrucción ó otros análogos, formalizarán semestralmente las cuentas de sus ingresos y gastos, poniéndolos de manifiesto á sus socios, y entregando un ejemplar de ellos en el Gobierno de provincia, dentro de los cinco días siguientes á su formalización.»

El exacto cumplimiento de estas disposiciones no solo exigibles como tales preceptos legales, sino convenientes y ventajosas para el funcionamiento de los organismos á que se refieren, es objeto de preferente atención por mi parte y decidido á establecer la observancia de dichas reglas, he acordado:

1.º Que dentro del improrrogable plazo de veinte días, á contar desde la fecha de la publicación de esta circular, se envien á este Gobierno, por los Presidentes de las Sociedades que actualmente se hallan establecidas en la provincia, los documentos á que se refieren las disposiciones legales citadas, relativos á los años últimos y al presente, debiendo regularizar en lo sucesivo el envío anual y semestral de cuentas.

2.º La falta de cumplimiento de este acuerdo será castigada con la multa de 50 á 150 pesetas á cada uno de los Directores ó socios que ejerzan en la asociación algún cargo de Gobierno, sin perjuicio de las responsabilidades civiles ó criminales que fueren procedentes. (Párrafo 4º del art. 10 de la ley de asociaciones.)

3.º Los Alcaldes de los pueblos en que haya establecidas asociaciones, quedan obligados bajo la más estrecha responsabilidad á comunicar á los expresados Directores ó socios, el contenido de la presente circular, dándole cuenta en el término de ocho días del cumplimiento de este servicio.

Confío en que por todas las asociaciones interesadas se cooperará á cumplimentar estas disposiciones, encaminadas tanto á obtener el estricto cumplimiento de la ley, como á evitar que se desnaturalicen ó se hagan infértils importantes organismos sociales en bien de éstos, y para defensa de los legítimos intereses y derechos de los que forman parte de ellos.

Segovia 19 de Octubre de 1901.

El Gobernador,  
LEOPOLDO GONZÁLEZ REVILLA.

IMPRENTA PROVINCIAL.